

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando el día 09 de septiembre de 2020 el adjudicatario de la diligencia de remate llevada a cabo el pasado 8 de septiembre de 2020 allegó la consignación por concepto de excedente del remate y por impuesto. Debo resaltar que el término para que se cumpliera con las órdenes dadas en el mencionado acto audiencia de remate venció el 15 de septiembre de 2020, por otra parte el 10 de septiembre de 2020 el señor Juan Sebastián Nomelin Mañunga mediante el correo electrónico sebasnome@gmail.com allegó la solicitud de reembolso del pago realizado por concepto de impuestos del vehículo rematado. Sírvasse proveer. - **Tuluá 18 de septiembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Del Valle Del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito De Tuluá**

INTERLOCUTORIO No. 1385

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2017-00138-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TECNICAMPO DEL CENTRO S.AS

**DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE CHAMORRO
BETANCOURTH**

**Tuluá Valle, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte
(2020)**

En atención a los escritos allegados por el adjudicatario señor JUAN SEBASTIÁN NOMELIN MAÑUNGA, se tiene en cuenta que el rematante aportó, dentro de la oportunidad legal, la consignación del 5% correspondiente al impuesto del remate (Ley 1743 de 2014) por valor de **\$757.500,00**, así como el valor de la diferencia entre lo depositado para hacer postura y el valor de la adjudicación que ascendió a la suma de **\$ 9.150.000,00**, por lo que se procederá a la aprobación del mismo y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 455 del Código General del proceso.

En cuanto al pago correspondientes a los impuestos adeudados por el vehículo rematado de placas **OOX11D** desde el año 2016 hasta el 2020 por un valor de **\$ 1'067.900,00**, se accederá a su reembolso.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL,**

R E S U E L V E

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate practicada el pasado 8 de septiembre de 2020, en la cual se adjudicó a favor del rematante, señor **JUAN SEBASTIÁN NOMELIN MAÑUNGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.006.055.477, quien se presentó como postor del vehículo embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto distinguido con Placas No. **OOX11D** inscrito en el Departamento De Movilidad y Seguridad Vial De Tuluá, por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$15.150.000,00) M/Cte**, correspondiente a la oferta en la licitación efectuada en la citada diligencia en éste proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **TECNICAMPO DEL CENTRO S.A.S** contra el señor **ANDRÉS FELIPE CHAMORRO BETANCOURT**, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- DISPONER la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre el bien dado en garantía de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE CHAMORRO BETANCOURT**, identificado como vehículo automotor tipo MOTOCICLETA, cilindraje 660cc, marca YAMAHA, línea XT 660 R, modelo 2015, color NEGRO - BANCO, numero de motor M306E700867, numero de chasis 9FKDM0614F2700867 y placa **OOX11D**. En consecuencia, líbrese oficio al Departamento De Movilidad Y Seguridad Vial De Tuluá, haciéndole saber que la medida se le comunicó mediante oficio No. 2023 del 3 de mayo del 2017 ha quedado sin efectos. Líbrese oficio para que en su lugar inscriban esta adjudicación.

TERCERO.- LEVANTAR el gravamen Prendario en favor FINARVALLE S.A, inscrito en el historial de limitaciones a la propiedad del vehículo tipo motocicleta distinguido con Placas No. **OOX11D** inscrito en el Departamento De Movilidad y Seguridad Vial De Tuluá. En consecuencia, líbrese el respectivo oficio.

CUARTO.- EXPEDIR copia de la diligencia de remate y del presente auto para su inscripción en el certificado de tradición del vehículo de placas **OOX11D**. Copia de la inscripción deberá allegarse al expediente. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el num.3º Art.455 del Código General del Proceso.

QUINTO.- ORDENAR la entrega a favor del rematante, señor **JUAN SEBASTIÁN NOMELIN MAÑUNGA**, del vehículo de placas **OOX11D** rematado en este asunto. En consecuencia, ofíciase al secuestre **OSCAR ARMIRO MORAN SALCEDO** para que proceda de conformidad e igualmente rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto.

SEXTO.- OFICIAR a la **POLICÍA NACIONAL –DIJIN-** haciéndole saber que la orden de inmovilización del vehículo de placas **OOX11D** ha quedado sin efectos. Señálese que la orden de inmovilización se había comunicado mediante oficio No. 3219 del 6 de julio de 2017.

SÉPTIMO.- ORDENAR la entrega al rematante señor **JUAN SEBASTIÁN NOMELIN MAÑUNGA**, de los títulos judiciales por un valor de \$ \$ **1'067.900,00** correspondiente al pago del impuesto adeudados desde el año 2016 hasta el 2020 del vehículo rematado de placas **OOX11D** inscrito en el Departamento De Movilidad y Seguridad Vial De Tuluá.

OCTAVO.- Para cumplir lo anterior, hágase el fraccionamiento del depósito judicial a que hay lugar.

NOVENO.- Cumplida la entrega del bien rematado se resolverá sobre los demás títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RCB.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c41a77771bb7907376f8d7cec9f70d8ddc162f4ca699de1116a43cc5bc4a98**
Documento generado en 18/09/2020 03:33:55 p.m.